I. **Nombre del área que clasifica**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. **Identificación del documento del que se elabora la versión pública**
Autorización para la Prestación de Servicios para el Reciclaje de Residuos Peligrosos
Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.710/005492
Fecha: 12 de septiembre de 2022.
Número de bitacora: 09/HS-0162/06/21

III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**
Información que se clasifica: Domicilio, correo electrónico, número telefónico y secreto industrial
Número de páginas en que se encuentra la información: 1, 3 a 6
Número total de páginas de la autorización: 11
Número consecutivo en páginas: 0108062 a 0108972

IV. **Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**
Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable, así como por ser secreto industrial.

V. **Firma del titular del área**

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. **Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**
ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 14 de octubre de 2022.
Disponible para su consulta en el hipervínculo:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII.pdf

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
RIM1102000794		11-V-08-18

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social **RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.**	**OFICIO No.** **SRA-DGGIMAR.710/** 005492
GUSTAVO ADOLFO REYNA GONZALEZ **REPRESENTANTE LEGAL** Circuito Oleoducto No. 331 Ciudad Industrial C.P. 37490, León, Guanajuato Tel. [redacted] Correo electrónico: [redacted]	Ciudad de México, a 12 SEP 2022 "2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar el Tratamiento de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio No. DGGIMAR. 710/0002973 de fecha 19 de abril de 2018, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas expidió la Autorización No. 11-V-08-18 a la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, para la prestación de servicios para el Tratamiento de Residuos Peligrosos, con vigencia de 10 años.

2. Que mediante diversos similares, la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.** ha solicitado modificaciones a su autorización número 11-V-08-18 emitida por esta Dirección General mediante oficio DGGIMAR.710/0002973 de fecha 19 de abril de 2018, consistentes en modificación del procedimiento de recepción de los residuos peligrosos y cambio del NRA y aclarar la actividad de recepción de los residuos peligrosos, los cuales obran en el expediente de su representada en los archivos de esta Dirección General, mismos que han atendidos mediante oficios DGGIMAR.710/0009939 de fecha 30 de noviembre de 2018 y DGGIMAR.710/000960 de fecha 10 de febrero de 2020.

3. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el día 10 de junio de 2021, registrado con número de bitácora 09/HS-0162/06/21, la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, solicitó la modificación de su Autorización No. 11-V-08-18, contenida en el oficio DGGIMAR.710/000960 por aumento de los residuos peligrosos denominados soluciones acuosas y lodos contaminados, rebabas y escoria ferrosa y no ferrosa contaminadas con aceites lubricantes usados, así como la inclusión del proceso de tratamiento de rebabas escorias.

4. Que mediante oficio DGGIMAR.710/003274 de fecha 28 de junio de 2021, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.

5. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 09 de junio de 2022, registrado con número DGGIMAR-01144/2206, la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.**,

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIM1102000794	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-V-08-18

RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 005492

solicitó prórroga de 10 días hábiles para presentar la información solicitada mediante oficio DGGIMAR.710/003274, mismo que fue atendido mediante oficio DGGIMAR.710/003523 de fecha 14 de junio de 2022.

6. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 05 de julio de 2022, registrado con número DGGIMAR-01296/2207, la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.** presentó información en atención al oficio DGGIMAR.710/003274.

7. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:

   - Escritura No. 9,211 de fecha 03 de abril del 2000, pasada ante la fe del Lic. Enrique Martínez Morales Notario Público No. 30 en la Ciudad de Monterrey Estado de Nuevo León, cuyo objeto social ampara la actividad de tratamiento de residuos peligrosos.
   - Escritura No. 145,149 de fecha 12 de agosto de 2015, pasada ante la fe del Lic. Hermenegildo Castillo González, Notario Público No. 87 en la Ciudad de Guadalupe, Estado de Nuevo León, en la cual se otorga poder a Gustavo Adolfo Reyna González.
   - Resolutivo en materia de impacto ambiental con Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG/03174 de fecha 03 de mayo de 2017 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual se autorizó el proyecto denominado "Planta de tratamiento de soluciones acuosas, líquidos, lodos y aguas contaminadas".
   - Resolutivo en materia de impacto ambiental con Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG/07342 de fecha 28 de septiembre de 2018 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual se autorizan modificaciones al proyecto denominado "Planta de tratamiento de soluciones acuosas, líquidos, lodos y aguas contaminadas".
   - Resolutivo en materia de impacto ambiental con Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03693 de fecha 27 de julio de 2021 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual se autorizan modificaciones al proyecto denominado "Planta de tratamiento de soluciones acuosas, líquidos, lodos y aguas contaminadas".
   - Permiso de uso de suelo con No. de Folio 4363 de fecha 27 de febrero de 2015 mediante el cual el Ayuntamiento de León, Guanajuato a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano autorizó el uso para el tratamiento de soluciones gastadas.
   - Póliza de fianza número 2339244, emitida por la compañía SOFIMEX, Institución de Garantías, S.A. de C.V., para responder en caso de accidente y de contaminación al medio ambiente, y

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIM1102000794	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-V-08-18

RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 005492

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3°, 8°, 9°, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5º, fracción XLI, 50, fracción I y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción IV y 50, 58, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 77, 82, 87 y 88 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracción XXV y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR a la empresa **Residuos Industriales Mexicanos, S.A. de C.V.** el tratamiento de los siguientes residuos peligrosos: Aceite soluble agotado; Agua con aceites; Agua con adhesivos; Agua con detergente (jabonosas); Agua con grasas; Agua con líquido de impregnación; Agua con metales pesados; Agua contaminada con ácidos y álcalis; Agua contaminada con desechos de emulsión; Agua contaminada con grafito mineral; Agua contaminada con hidróxidos; Agua contaminada con líquidos automotrices; Agua contaminada con pasta, pintura y tintas; Agua contaminada con pigmentos; Agua contaminada con plomo; Agua contaminada con polímeros; Agua contaminada con solvente sucia; Agua contaminada; Agua de proceso; Agua residual; Líquidos automotrices usados; Líquidos contaminados con hidrocarburos (gasolina y diésel) excepto que provengan del sector Hidrocarburos; Líquidos de cromado de metales; Líquidos de procesos corrosivos; Líquidos de procesos no corrosivos; Lodos aceitosos; Lodos de galvanoplastia; Soluciones acuosas gastadas; Soluciones gastadas contaminadas con solventes; Subproducto de reacción; a través del siguiente proceso:

[redacted]

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
RIM1102000794		11-V-08-18

RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 005492

[redacted]

Av. Ejército Nacional No. 223, 1ª Sección, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciud
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
RIM1102000794		11-V-08-18

RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 005492

[redacted]

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
RIM1102000794		11-V-08-18

RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 005492

[redacted]

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el tratamiento de residuos peligrosos descritos en la presente resolución, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el tratamiento de residuos peligrosos, se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de tratamiento de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.** ubicada en Circuito Oleoducto No. 331, Ciudad Industrial, C.P. 37490, Municipio León, en el Estado de Guanajuato, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.

2. La presente Autorización se otorga **con una vigencia al 19 de abril de 2028,** de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, párrafo segundo de la Ley Federal De Procedimiento Administrativo (LFPA), y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.

3. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIM1102000794	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-V-08-18

RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 005492

4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
7. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
8. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.
9. La presente Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/000960 de fecha 10 de febrero de 2020.
10. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. **RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.** deberá mantener actualizada y vigente la póliza de seguro que ampare daños por contaminación ambiental durante toda la vigencia de la presente Autorización, y debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.
2. El monto establecido en la póliza presentada por la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIM1102000794	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-V-08-18

RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 005492

3. **RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
4. **RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.** no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. **RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.** podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.** deberá registrar los datos del proceso de tratamiento de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
7. El operador responsable del sistema de tratamiento de la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
    a) Fecha de tratamiento
    b) Tipo y cantidad de residuos a tratar.
    c) Condiciones de operación del sistema de tratamiento de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
    d) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
    e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
    f) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
    g) Nombre y firma del responsable de la instalación de tratamiento de residuos peligrosos.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIM1102000794	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-V-08-18

RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 005492

8. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

9. Las instalaciones para el tratamiento de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competen las evidencias de dicha capacitación.

10. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de tratamiento de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de tratamiento, la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.** debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización.

11. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia. Para lo cual podrá consultar un Modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.

12. **RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurrida en la planta de tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

13. **RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.

14. **RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.** debe gestionar o modificar la Licencia Ambiental Única (LAU) ante la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 16, 17 y 17 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIM1102000794	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 11-V-08-18

RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 005492

15. **RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.** debe reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos tratados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
16. Esta Autorización no ampara el tratamiento de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
17. **RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.** previo a su descarga al sistema de alcantarillado, realizará un análisis de manera interna a las aguas tratadas. Asimismo, deberá realizar análisis a las aguas tratadas mediante laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, con la frecuencia que para tal efecto determine el Municipio de León, en el Estado de Guanajuato, y tener disponible la evidencia de su cumplimiento para consulta de la autoridad competente.
18. Los lodos generados del proceso de tratamiento, deberán enviarse a confinamiento controlado de residuos peligrosos autorizado registrando en una bitácora dichos envíos, misma que deberá ser presentada a la autoridad que lo solicite.
19. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable para el predio o zona respectiva.
20. En el caso de que la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.** decida cerrar las operaciones de tratamiento de residuos peligrosos de las instalaciones que se ubican en Circuito Oleoducto No. 331, Ciudad Industrial, C.P. 37490, Municipio León, en el Estado de Guanajuato deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.

El incumplimiento de la empresa **Residuos Industriales Mexicanos, S.A. de C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
RIM1102000794		11-V-08-18

RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 005492

TERCERO.- Para el caso de los residuos peligrosos denominados lodos, rebabas y escorias ferrosas y no ferrosas solicitados, no serán considerados en la presente Autorización, ya que no se incluye la descripción del proceso que se pretende utilizar, por lo que en caso de que su representada pretenda incluir dichos procesos, deberá solicitar nuevamente la modificación a su autorización a través del trámite SEMARNAT-07-031 Modificación a los Registros y Autorizaciones en materia de Residuos Peligrosos, debiendo presentar todos y cada uno de los documentos y requisitos establecidos en el formato FF-SEMARNAT-093.

CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la LGPGIR.

QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental.
Ángel Tapia Pérez.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Armando Vázquez Ávila.- Oficina de Representación de la SEMARNAT del Estado de Guanajuato.
Armando Ramírez García.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA del Estado de Guanajuato.
Jesús López Olvera.- Encargado de la Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora: 09/HS-0162/06/21
DGGIMAR-01296/2207

AGG/JLO/JRL/MMM